

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Enero)

## Gobierno Civil

### CIRCULAR

Debe anularse el anuncio de la titular de Medicina de Santurde, porque si bien el Ayuntamiento puede elegir al Médico que crea más conveniente, en razón á méritos, años de práctica ó á lo que estime oportuno, entre los solicitantes, no puede privar del derecho de optar á la plaza, á todos los que pertenezcan al Cuerpo de Médicos titulares, siquiera no lleven año alguno de ejercicio profesional.

Logroño 4 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### CIRCULAR

19

Resultando vacantes en los escalafones de los señores Maestros y Maestras de esta provincia, formados para los años de 1908 y 1909, los números 1, 3, 5, 7 y 8 de la primera clase; los 1, 6 y 11 de la segunda, y los 6, 12, 16, 17, 28, 36, y 41 de la tercera, en el de Maestros; el 1 y 5 de la pri-

mera; el 1 y 3 de la segunda, y los 4, 9, 10 y 30 de la tercera, en el de Maestras, se publican dichas vacantes á fin de que los interesados que se crean con derecho para optar á las mismas, presenten en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta provincial, los documentos justificativos en que funden sus pretensiones, (instancia y hoja de méritos y servicios debidamente certificada), concediéndose para ello un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para conocimiento de los interesados, se les advierte, que los referidos lugares vacantes, con número par, se concederán al mérito, y los señalados con número impar, á la antigüedad, según se previene en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y en las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Julio y 10 de Diciembre de 1879, 1.º de Junio de 1880 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

Los señores Maestros y Maestras que no hayan figurado ni figuren en los escalafones de esta provincia, bien por no haber remitido la documentación necesaria, anteriormente consignada, por haber venido después de otras provincias ó por haber ingresado en el Magisterio público con posterioridad, remitirán también la citada documentación, para que puedan formarse á la vez las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, que han de constituir los Escalafones de los años 1910 y 1911.

Logroño 4 de Enero de 1910.

El Gobernador Presidente,  
JOSÉ DE ECHANOVE

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excma. Diputa-

ción y de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño; Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta provincial del Censo electoral, es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

En la ciudad de Logroño á dos de Enero de mil novecientos diez, reunidos previa convocatoria al efecto y notificación personal, á las diez de la mañana en la sala de la Audiencia provincial, los señores D. Manuel García López, Presidente de dicho Tribunal y de la Junta provincial del Censo; D. Emilio Fernández Cadarso, Decano del Colegio de Abogados; D. Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Guillermo Muro, Vocal de la Asociación de Labradores, que sustituye al Presidente por ausencia; D. Antonio Pérez Fernández, Notario más antiguo con residencia en la Capital; D. Enrique Herreros de Tejada, Presidente del Sindicato de Riegos; D. Isidoro Jiménez, Presidente de la Asociación de obreros en madera; D. Juan Pablo Arancón, Presidente de la Asociación obreros en hierro y metales; D. Francisco de Luis y Tomás, Presidente del Círculo Católico de obreros; D. Santiago Labad, Presidente de la Cámara de Comercio.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de los artículos de la ley Electoral referentes á la organización de esta Junta, así como la relación de Corporaciones y Sociedades, remitida oportunamente por el Sr. Gobernador civil, y que sirvió de base para la designación de los que habían de tener representación en la Junta provincial del Censo.

Terminada la lectura y hallándose conformes todos los presentes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta provincial del Censo electoral en la siguiente forma:

#### Presidente:

Sr. Presidente de la Audiencia provincial, D. Manuel García López.

#### Vocales:

Sr. Director del Instituto General y Técnico, D. Venancio García Espinosa.

Sr. Decano del Colegio de Abogados, D. Emilio Fernández Cadarso.

Sr. Notario más antiguo con residencia en esta Capital, don Antonio Pérez Fernández.

Sr. Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Tiburcio Martínez.

Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Heraclio García.

Sr. Presidente de la Asociación de Labradores, D. Victoriano Tamayo.

Sr. Presidente del Sindicato de Riegos, D. Enrique Herreros de Tejada.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, D. Santiago Labad.

Sr. Presidente del Círculo Católico de obreros, D. Francisco de Luis y Tomás.

Sr. Presidente de la Unión Obrera, D. Emilio Bergasa.

Sr. Presidente de la Sociedad de Agricultores, D. Juan Barrio.

Sr. Presidente de la Asociación de obreros en madera, D. Isidoro Jiménez.

Sr. Presidente de la Asociación de obreros zapateros, D. Anastasio Azofra.

Sr. Presidente de la Asociación de obreros en hierro y metales, D. Juan Pablo Arancón.

Sr. Presidente de la Asociación de obreros toneleros, D. Pedro Sardá.

#### Secretario:

El de la Diputación provincial, D. Benigno Macua.

#### Suplentes:

Del Sr. Director del Instituto General y Técnico, D. Joaquín Elizalde, Vice-Director.

Del Sr. Decano de Abogados, el Sr. Diputado 1.º D. Agustín Reboiro.

Del Sr. Notario más antiguo, el que le sigue en antigüedad don Nicolás Rodríguez.

Del Sr. Jefe provincial de Estadística, el Auxiliar 3.º D. José Irizar.

Del Sr. Presidente de la Asociación de Labradores, el Sr. Vicepresidente D. Herminio García.

Del Sr. Presidente del Sindicato de Riegos, el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Castellanos.

Del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, el Sr. Vicepresidente D. Marcial Suils.

Del Sr. Presidente del Círculo Católico de obreros, el Sr. Vicepresidente D. José María Modet.

Del Sr. Presidente de la Unión Obrera, el Vicepresidente don Anastasio Azofra.

Del Sr. Presidente de la Sociedad de Agricultores, D. Juan Baicaicoa.

Del Sr. Presidente de la Asociación de obreros en madera, D. Mariano Ozaeta.

Del Sr. Presidente de obreros zapateros, D. Celedonio Muro.

Del Sr. Presidente de la Asociación de obreros en hierro y metales, D. Félix Martínez.

Del Sr. Presidente de la Asociación de obreros toneleros, don Rufino López.

La Junta acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una de ellas á la Junta Central y otra para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está mandado; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Manuel García López.—Emilio F. Cadarso.—Antonio Pérez.—Heracio García.—Guillermo Muro.—Enrique Herreros de Tejada.—Santiago Labad.—Francisco de Luis y Tomás.—Isidoro Jiménez.—Juan Pablo Arancón.—Benigno Macua.»

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Corporación, en Logroño á dos de Enero de mil novecientos diez.—Benigno Macua.—V.º B.º: García.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL  
CENSO ELECTORAL

CAMPROVÍN

17

Don Antonio Sancha de Lucas, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día veinticinco de Diciembre último,

han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Angel Villar, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Angel Prado Barrio, Concejal.

Don Isidro Sancha Pascual, ex Juez.

Don Emeterio Quintanilla y don Santiago Martínez, industriales.

Don Juan Pascual y D. León Villar, contribuyentes.

Para Suplentes:

Don Angel Sancha Martínez, Concejal.

Don Pedro Sancha Pascual, ex Juez.

Don Eugenio Amilburo, D. Aniceto García, D. Agustín Ibáñez y D. Venancio Ibáñez, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Camprovín á dos de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Sancha.—V.º B.º: El Presidente, Angel Villar.

VILLANUEVA DE CAMEROS

2846

Don Román Manrique García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de Villanueva de Cameros.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta, el día veinticinco del corriente, y bajo la presidencia de D. Cosme Sáenz Jiménez, actual Presidente de esta Junta municipal del Censo, y según consta en acta levantada al efecto, han sido designados como Presidente, Vocales y suplentes, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, los señores que á continuación se expresan, y en el concepto que respecto de cada uno se especifican: Para Presidente, D. Cipriano Sáenz Muro.—Para Vocales, D. Florentino Pérez y Pérez, Concejal, D. Ramón Pérez Arenzana, es Juez,

don Facundo Martínez Ramírez y don Braulio de Pablo Gorosari, contribuyentes por territorial.—Para suplentes: D. Perfecto Gómez y D. Emilio Ruíz, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Villanueva de Cameros á veintisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Román Manrique.—Visto Bueno: El Presidente, Cosme Sáenz.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

4

Don Faustino Marrón Sáez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día veintiocho de Octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Justo Aguirre Ruiz, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Eladio Apiláñez Brea, Concejal.

Don Jose Bañuelos Berganzo, ex Juez.

Don Domingo Ramírez Orense y D. Felipe Martínez Ortún, contribuyentes por territorial.

Don José Joaquín González Alvarez y D. Ricardo Ramírez Aguirre, contribuyentes por industrial.

Para Suplentes:

Don Saturnino del Monge González, Concejal.

Don Manuel González Merino, ex Juez.

Don Tomás Aragón Peciña y don Joaquín Gil Aguirre, contribuyentes por territorial.

Don Urbano Espinosa Pérez y don Ciriaco Díaz Fernández, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el

Visto Bueno del Sr. Presidente, en San Vicente de la Sonsierra á veinte de Noviembre de mil novecientos nueve.—Faustino Marrón.—Visto Bueno: El Presidente, Vicente Ruiz.

NIEVA DE CAMEROS

16

Don Manuel Rivera y Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa;

Certifico: Que según resulta del acta correspondiente, archivada en el de mi cargo, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Millán Orío y Elguea, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

Don Fernando Vasaldúa Murga, Concejal.

Don Juan Sáenz Martínez, ex Juez.

Don Eusebio Velasco Rojas y don Francisco Bayo Justo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Julio Orío y Elguea, contribuyente por industrial.

Para Suplentes:

Don Santos Armas Mato, Concejal.

Don Rufino Rodríguez Marcos, ex Juez.

Don Hipólito Sáenz Martínez y don Juan Fernández Sáenz, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según esta prevenido, expido la presente con el Visto Bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo en Nieva de Cameros á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Manuel Rivera.—V.º B.º: El Presidente, Teodoro Bermejo.

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MONTES

CIRCULAR

6

Llegada la época en que ha de darse principio á las operaciones preliminares para la formación del plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principiando el 1.º de Octubre del actual, termina el 30 de Septiembre de 1911, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios ó comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 15 del próximo mes de Febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se proponga utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta á la Superioridad.

Se advierte á los Ayuntamientos tengan presente que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular ó por cualquiera otra causa dejaren de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho á que les sean atendidas ulteriores reclamaciones ó peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el art. 88 del citado Reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballo, asnal, vacuno, cabrío, lanar y de cerda que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya la mayor uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se insertan á continuación los estados modelos á que deberán ajustarse los Secretarios al extender las peticiones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla de respectivo estado.

Logroño 3 de Enero de 1910.—  
El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

\*\*

Provincia de Logroño

Año forestal de 1910 à 1911

Distrito municipal de.....

Partido judicial de.....

PUEBLO DE.....

Relación de los aprovechamientos que en el citado pueblo se propone realizar en el monte de-nominado.....

### Árboles

ESPECIE	Número	DIMENSIONES EN METROS		OBJETO Á QUE SE DESTINAN	OBSERVACIONES
		Altura	Circunferencia		

### Leñas

ESPECIE	Número de cargas	OBJETO Á QUE SE DESTINAN

### Pastos

EN SUBASTA		POR EL PRECIO DE TASACIÓN		GRATUITOS PARA LOS GANADOS DE LABOR (a)		OBSERVACIONES (b)
Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	

V.º B.º  
EL ALCALDE,  
(Sello)

.....á.....de.....de 1910.  
(Firma del Secretario)

(a) Se entiende por ganado de labor el mular, caballo, boyal y asnal dedicado á los trabajos agrícolas é industriales. Esta clase utiliza los pastos sin pagar ni aun el 10 por 100 en los montes declarados dehesas boyales ó montes de aprovechamiento común.

(b) En esta casilla se citará la fecha del documento en que haya sido reconocido el monte dehesa boyal ó de aprovechamiento común, las épocas en que cada clase de ganado aprovecha los pastos, si se han de aprovechar por una sola piara comunal ó por varias de particulares y la cantidad en dinero que pretende sacar el Municipio para cubrir sus atenciones.

Cuando la piara se componga de ganados pertenecientes á varios vecinos y hayan de utilizarse gratuitamente los pastos ó pagando sólo el 10 por 100, se acompañará á la hoja de petición una relación expresiva del número de cabezas que pertenece á cada usuario, conforme al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 70, del 24 de Septiembre de 1890.

## Sección judicial

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

9

Don Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes procedente de sumario que se instruyó en este Juzgado sobre homicidio contra Pedro Samaniego Moreno y otros, he acordado sacar á pública subasta los bienes que se pasa á describir, que fueron embargados como de la propiedad de dicho Pedro Samaniego.

*Bienes muebles:*

1. Nueve sillas en mal uso, valuadas en tres pesetas cincuenta céntimos.
2. Dos mesas en mal uso, en cuatro pesetas.
3. Un trespies de hierro en mediano uso, en una peseta.
4. Dos baules viejos, en cuatro pesetas.
5. Una artesa en mal uso, en dos pesetas.
6. Un reloj despertador, en nueve pesetas cincuenta céntimos.
7. Un tocador con espejo en mediano uso, en cinco pesetas.

*Inmuebles:*

8. Una casa proindivisa con su hermano Eleuterio Samaniego, con su bodega y una cuba, todo proindiviso, y que se halla situada en la calle del Norte de Hormilleja, número dos, y linda derecha entrando, otra de Nicolás León; izquierda, plaza; frente, calle pública, y espalda, Toribio Salazar; mide setenta y siete metros cuadrados, valuada la participación correspondiente á Pedro Samaniego, en seiscientos veinticinco pesetas.

## OBSERVACIONES:

La subasta se celebrará el día veintinueve de Enero próximo á las once y media, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Nájera á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco Díaz Plá.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

2857

Don Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en expediente

sobre exacción de multa de doscientas diez pesetas impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Hormilleja Don Juan Valdivielso Baños, por falta de cumplimiento de doce servicios, he acordado sacar á pública subasta las siguientes fincas rústicas embargadas al mismo para hacer efectivas tales responsabilidades y costas causadas y que se causen:

*Jurisdicción de Hormilleja*

En Soto, heredad de regadío en las Primeras suertes; de cabida de tres celemines, equivalentes á cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda por Norte, Cirilo Lacalle; Sur, Pedro Calvo; Este y Oeste, Julián Ruiz; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra heredad en el mismo término, en las Segundas suertes; de cabida celemin y medio; equivalentes á dos áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte, Pedro Calvo; Sur, Cirilo Lacalle; Este y Oeste, Julián Ruiz; en ciento cincuenta pesetas.

Otro ídem en el mismo término, ó sea San Pedro, de dos celemines; equivalentes á tres áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Josefa Aliende; Sur, Pedro Calvo; Este, río Najerilla, y Oeste, Julián Ruiz; en trescientas pesetas.

## OBSERVACIONES

La subasta se celebrará el día veinticuatro de Enero próximo á las once en la sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas descritas.

Dado en Nájera á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco Díaz Plá.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

## JUZGADOS MUNICIPALES

2808

Don Demetrio Sáinz Eguizábal, Juez municipal de esta villa de Bergasa;

Hago saber: Que el día veinticinco del próximo mes de Enero y hora de las diez, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la primera subasta de una casa embargada en autos de juicio verbal civil instado por Don Felipe Sánchez Molina, vecino de San Adrián, provincia

de Navarra, contra Doña Marcelliana Escalona, como viuda y heredera del usufructo de los bienes del difunto Don Pedro Antonio Bretón, y á Don Saturnino Argáiz y Don Cesáreo Ruiz, este último en representación de su esposa Eduvigis Argáiz, como sobrinos y herederos de los bienes del deudor Don Pedro Antonio Bretón, sobre reclamación de cantidad, y son las siguientes:

*Pueblo de Bergasa:*

Una en esta población, sita en la calle del Moral, sin número, consta de dos pisos y tiene su corral; linda derecha, Don Leandro Sáinz; izquierda, Don Pedro Ramírez, y espalda, con el mismo; valorada en dos mil pesetas.

*Observaciones:*

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> Deberán los licitadores consignar una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacer sea calidad de poderlo ceder á un tercero.

Los demandados han presentado los títulos de propiedad, pero no surten efecto por estar inscritos á nombre del deudor fallecido, y la subasta á petición del actor se celebrará con sujeción á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Bergasa á veintinueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Demetrio Sáinz.—Por su mandado, Venancio Valdivielso.

## JUZGADOS MILITARES

2805

Don Julio Bellido Valdés, Segundo Teniente del Regimiento de de Infantería San Marcial, número cuarenta y cuatro, Juez instructor del expediente contra el soldado del mismo Regimiento Francisco Martínez Tabernero, por haber faltado á la concentración;

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Tabernero, natural de Rabanera, provincia de Logroño, vecindado en Soto en Cameros, de la citada provincia, de oficio jornalero, de veintiseis años de edad, y estado casado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, calle de la Victoria, Cuartel de San Marcial; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, encargo á las

Autoridades tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, auxiliando de este modo á la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño.

Dado en Burgos á veinte de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julio Bellido.

## Anuncios Oficiales

CELLORIGO

24

Don Estanislao Busto, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que se halla expuesto al público el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean justas, en el término de ocho días, pasado éste no serán admitidas.

Cellorigo 2 de Enero de 1910.—Estanislao Busto.

HORMILLEJA

23

En sesión celebrada el día 2 del mes actual por esta Corporación de mi presidencia, se acordó que el terreno y arbolado que ha dejado el río Najerilla, en jurisdicción de esta villa, se anuncie este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para el que se crea en derecho á dicho terreno y arbolado, presente las reclamaciones con documentos legales en esta Alcaldía dentro del plazo legal, pasado dicho término y siendo sólido este acuerdo no serán admitidas dichas reclamaciones, haciéndose la adjudicación á esta jurisdicción del dicho terreno y arbolado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos en general.

Hormilleja 2 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro González.—El Secretario accidental, Eusebio Alonso.

TIRGO

21

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tirgo 31 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Trabada.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL